



AMC-OFI-0052684-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 18 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0052684-2018**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	060-2018
Remite:	Curador Urbano No 1 del Distrito de Cartagena
Presunto Infactor	COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas.
Código de Registro	EXT-AMC-16-0061092

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

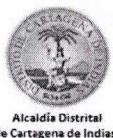
Mediante oficio **EXT-AMC-16-0061092**, el Curador Urbano No 1 del Distrito de Cartagena, Dr Ronald Llamas Bustos, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 64 y 67 del Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1110 del 1 de Agosto de 2016, comunicó a esta Dirección Administrativa que la Compañía de Puertos Asociados S.A. COMPAS S.A, solicitaron ante esa Curaduría reconocimiento de construcción efectuada por ellos en el inmueble ubicado en el Barrio el Bosque diagonal 20 No 40-202 de esta ciudad.

En la petición presentada el Curador Urbano No 1 no presentó anexos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Las solicitudes de Reconocimiento de Edificaciones que se adelantan ante las Curadurías Urbanas de la Ciudad de Cartagena, deben obedecer a lo consagrado en el artículo 22641 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de





2017, y así mismo cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en esa normatividad legal, por tanto es competencia de este de esta Dirección Administrativa de Control Urbano una vez se cuente con la información suministrada por el Curador Urbano proceder a la verificación del cumplimiento del lleno de los requisitos para efectuar el reconocimiento solicitado, toda vez que se trata de una construcción presuntamente realizada sin la expedición de la licencia urbanística de construcción y se desconoce la situación fáctica bajo la cual se construyó así como la naturaleza en si misma de la construcción.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con la finalidad de evaluar y determinar de primera mano la construcción realizada, la situación fáctica bajo la cual se solicita el reconocimiento y así mismo establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del presunto infractor ubicado en el Barrio el Bosque diagonal 20 No 40-202 de esta ciudad, con el objeto que se rinda un informe técnico detallado y preciso a fin de constatar si existe una construcción o modificación del inmueble objeto de la visita, en caso afirmativo verificar el tiempo en que se efectuó la construcción, tipo de obra que se adelantó evaluar el estado de la construcción, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, , así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente respecto a la petición de reconocimiento.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del presunto infractor ubicado en el Barrio el Bosque diagonal 20 No 40-202 de esta ciudad, con el objeto que se rinda un



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural

informe técnico detallado y preciso a fin de constatar si existe una construcción o modificación del inmueble objeto de la visita, en caso afirmativo verificar el tiempo en que se efectuó la construcción, tipo de obra que se adelantó evaluar el estado de la construcción, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente respecto a la petición de reconocimiento.

TERCERO: Comunicar a la Compañía de Puertos Asociados S.A. Compas S.A., de la presente actuación administrativa, en su calidad de solicitantes del trámite de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CUARTO: Comunicar al Curador Urbano No 1 del Distrito de Cartagena de Indias, Dr Ronald Llamas o quien haga sus veces, de la determinación tomada en el presente acto.

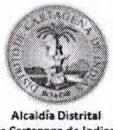


XENIA GOMEZ BUSTAMANTE

Directora Administrativa (E) de Control Urbano
Decreto 0368 del 12 de Abril de 2018
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Alberto Pomares.
Asesor Jurídico.

Natalie Remaute
14330152
1 de Junio 2018
3.03PM.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0052721-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 18 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0052721-2018**

Señores
COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.
Bario el Bosque Diagonal 20 No 40-202.
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACION PRELIMINAR- Código de Registro EXT-
AMC-16-0061092

Radicado interno 060-2018 ✓

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó mediante oficio AMC-OFI-0052684-2018, de fecha 18 de Mayo de 2018, iniciar Averiguación preliminar, de conformidad con los hechos contenidos en el Oficio EXT-AMC-16-0061092, radicado por el Curador Urbano No1 del Distrito de Cartagena, quien informó a esta Dirección Administrativa que solicitaron ante esa curaduría declarar la existencia de una edificación desarrollada sin la previa licencia, en el inmueble ubicado en el Barrio el Bosque diagonal 20 No 40-202, de esta Ciudad.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procedió a ordenar, Visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en la Barrio el Bosque diagonal 20 No 40-202, con el objeto que se rinda un informe técnico detallado y preciso a fin de constatar si existe una construcción o modificación del inmueble objeto de la visita, en caso afirmativo verificar el tiempo en que se efectuó la construcción, tipo de obra que se adelantó evaluar el estado de la construcción, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente respecto a la petición de reconocimiento.

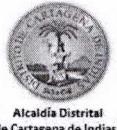
Cordialmente.


XENIA GOMEZ BUSTAMANTE

Directora Administrativa (E) de Control Urbano
Decreto 0368 del 12 de Abril de 2018.
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó:Alberto Pomares. 
Asesor Jurídico.-


COMPAS
22 MAY 2018
RECEPCION
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0052697-2018



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 18 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0052697-2018**

Señor
CURADOR URBANO No 1 del Distrito de Cartagena.-
Dr Ronald Llamas Bustos.
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACION PRELIMINAR POR OFICIO- Código de Registro EXT-AMC-16-0061092.

Radicado interno: 060.-2018

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó mediante oficio AMC-OFI-0052684-2018 de fecha Mayo 18 de 2018, iniciar Averiguación preliminar, de conformidad con los hechos contenidos en el Oficio EXT-AMC-16-0061092, por medio del cual esa Curaduria, pone en conocimiento de esta Dirección Administrativa que la Compañía de Puertos Asociados S.A. COMPAS S.A., solicitaron la existencia de una edificación desarrollada sin la plena licencia en el Barrio Barrio el Bosque diagonal 20 No 40-202 de esta Ciudad.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual procederá a realizar:

Visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en el Barrio Bosque diagonal 20 No 40-202, con el objeto que se rinda un informe técnico detallado y preciso a fin de constatar si existe una construcción o modificación del inmueble objeto de la visita, en caso afirmativo verificar el tiempo en que se efectuó la construcción, tipo de obra que se adelantó evaluar el estado de la construcción, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, , así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente respecto a la petición de reconocimiento

Cordialmente.

XENIA GOMEZ BUSTAMANTE

Directora Administrativa (E) de Control Urbano

Decreto 0368 del 12 de Abril de 2018

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó:Alberto Pomares.
Asesor Jurídico.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0052733-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 18 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0052733-2018**

Arquitecto

NICOLAS TUÑON BOLAÑO

Ingeniera

MARIA ESTELA HERNANDEZ RAMOS

Ciudad.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	060- 2018
Remitido por :	CURADOR URBANO No 1
Hechos	Solicitud de Reconocimiento de Edificaciones.- Presunta violación a la Normatividad Urbanística.
Dirección	Barrio el Bosque diagonal 20 No 40-202
Código SIGOB	EXT-AMC-16-0061092

**ASUNTO: VISITA TECNICA POR SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO.-
PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA.**

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto 1110 de agosto 1 de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en la dirección señalada por el Curador Urbano No 1 en su petición contenida en el oficio EXT-AMC-16-0061092, quien informó a esta Dirección Administrativa que la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.**, solicitó reconocimiento de la construcción ubicada en Barrio Bosque diagonal 20 No 40-202 de esta Ciudad, desarrollada sin la previa licencia, para lo cual se ordenó Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del presunto infractor ubicado en el Barrio Bosque diagonal 20 No 40-202 de esta ciudad, con el objeto que se rinda un informe técnico detallado y preciso a fin de constatar si existe una construcción o modificación del inmueble objeto de la visita, en caso afirmativo verificar el tiempo en que se efectuó la construcción, tipo de obra que se adelantó evaluar el estado de la construcción, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, , así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente respecto a la petición de reconocimiento, en cumplimiento a lo ordenado en el Oficio AMC-OFI-0052684-2018, Averiguación Preliminar.





En consideración a lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la Solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El Informe Técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos: si existe una construcción o modificación del inmueble objeto de la visita, en caso afirmativo verificar el tiempo en que se efectuó la construcción, tipo de obra que se adelantó evaluar el estado de la construcción, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente respecto a la petición de reconocimiento.

Tercero: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Cuarto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Quinto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Aentamente,



XENIA GOMEZ BUSTAMANTE

Directora Administrativa (E) de Control Urbano
Decreto 0368 del 12 de Abril de 2018
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Alberto Pomares.
Abogado Asesor Jurídico.





AMC-OFI-0063345-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 13 de junio de 2018

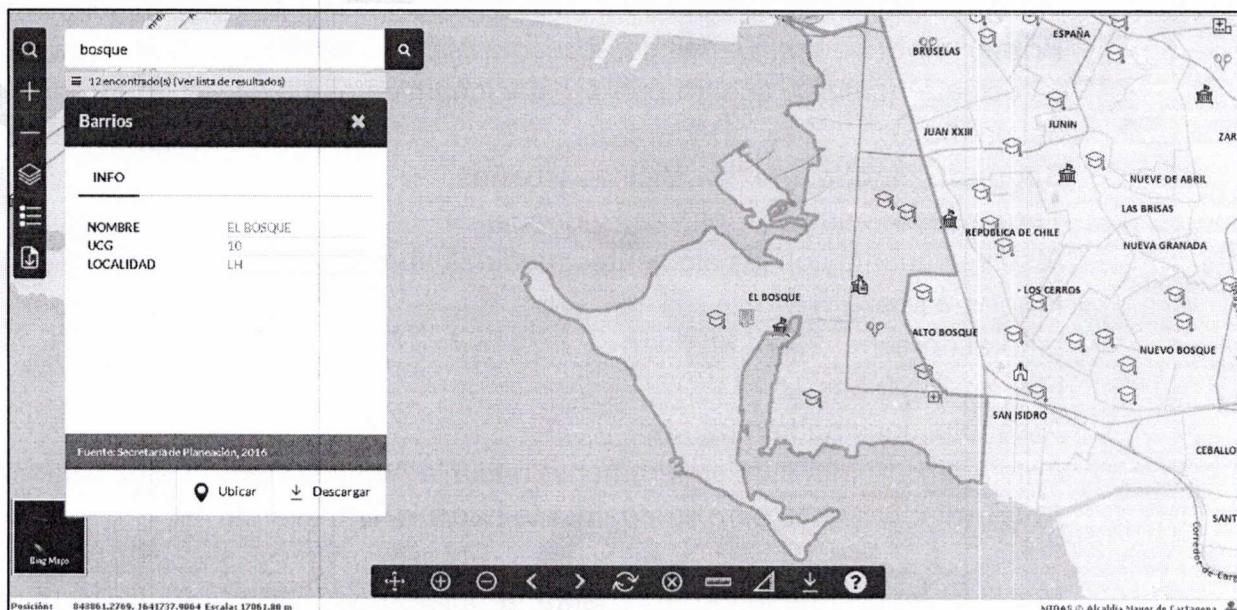
Oficio AMC-OFI-0063345-2018

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO			
ASIGNADO			
ARQ. NICOLAS TUÑON	-Nico Siquor		
ARQ. JOELY PADILLA	ING. MARIA E. HERNANDEZ		
	ARQ. MARIAM CONTRERAS		
ASUNTO:	Solicitud de Visita técnica	SOLICITANTE:	Curador Urbano No 1
CODIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0052733-2018 Radicado: 060-2018	DIRECCION: Barrio Bosque Diagonal 20 No 40-202	FECHA VISITA: 07/06/2018

INFORME GENERAL DEL ASUNTO

Se realizó visita técnica, con el fin de verificar los hechos informados en la solicitud, por reconocimiento de la construcción ubicada en el barrio Bosque Diagonal 20 No 40 – 202, la cual cuenta con coordenadas geográficas 10°23'41.1"N 75°31'24.9"W y referencia catastral 01-09-0211-0007-000 según licencia de construcción.

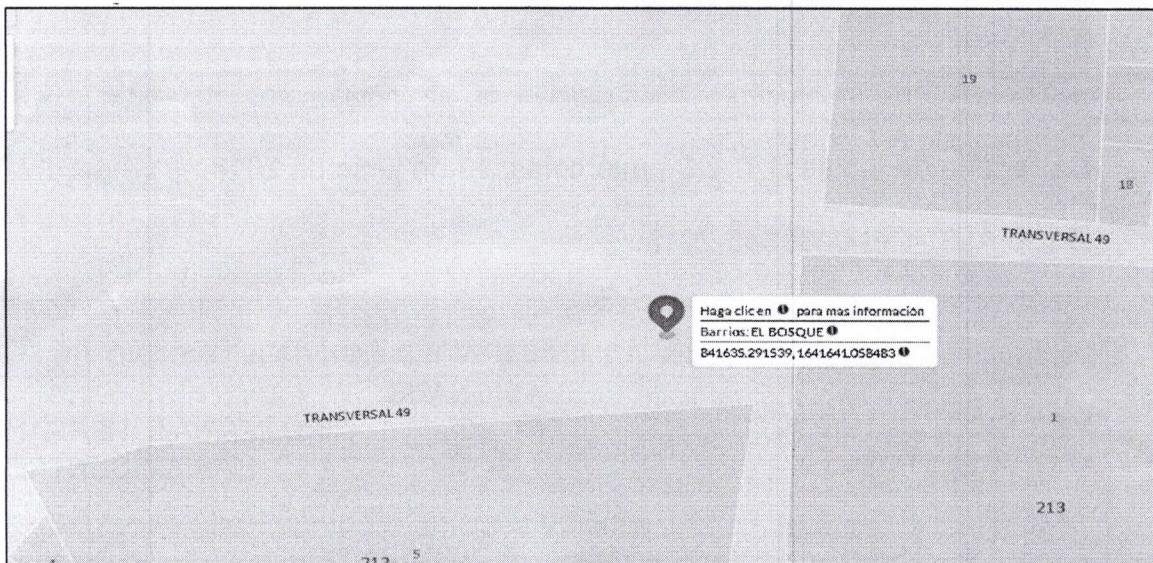
LOCALIZACION GENERAL



Fuente Midas V 3



LOCALIZACION ESPECIFICA



Fuente Midas V3 Cartagena.

DESCRIPCION DE LA VISITA

Durante la visita técnica al predio de referencia, se resalta lo siguiente:

1. En visita de inspección se evidencio una edificación en la cual actualmente funciona una empresa denominada CCTO (operador logístico de la empresa COMPAS S.A Compañía de Puertos Asociados, dedicada a las redes de puertos marítimos); Teniendo en cuenta la herramienta MIDAS v3 y las escrituras No 4910 de 16 de septiembre de 1998 aportadas, esta se encuentra ubicada en un lote que por el frente colinda con la Diagonal 20 o Pedro Vélez Racero y por la izquierda entrando con la Transversal 49 o calle 20 Iberia, dicha edificación consta de:

Primer piso: punto fijo, hall de acceso a oficinas, oficinas, baños, área de archivos y cokineta, también cuenta con 4 estacionamientos ubicados en la parte posterior del predio.

Segundo piso: punto fijo, oficinas y baños.

Tercer piso: punto fijo, oficinas y baños.

A su vez cuenta con las siguientes medidas aproximadas:

Frente: 9 Mts.

Lateral derecho: 23,74 Mts.

Fondo: 14,00 Mts.

Área total construida: 802 M2.

Antejardín: 12 Mts aproximadamente hacia la Avenida Pedro Vélez (Diagonal 20).

Antejardín: 8,30 Mts aproximadamente hacia la Transversal 49.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de la visita se solicitó la respectiva resolución para verificar el cumplimiento de las obras ejecutadas evidenciando lo siguiente:

De acuerdo a resolución N° 0594 del 24 de noviembre de 2016, en la modalidad de ampliación y reforzamiento estructural de una edificación existente, consta de:

Primer piso: (Objeto de reconocimiento) 156 M2, área de oficina y estacionamiento para 8 vehículos de los cuales cuatro (4) son existentes y cuatro nuevos.



Segundo piso: (Objeto de reconocimiento) 123.68 M², área de oficinas y baño.

Tercer piso: (Ampliación) 130.26 M², área de oficinas y baños.

Área total construida: 409.94 M².

Área libre primer piso: 144 M².

Área de lote: 300 M².

Número de pisos: 3.

Altura: 10.36 M.

2. Se encontraron inconsistencias al momento de contrastar el plano arquitectónico No. CCTO- OF-006, que soporta la licencia de construcción No. 0594 de 2016, con los datos tomados en el sitio como son:

- En el plano antes mencionado muestra un área destinada para oficinas en la parte lateral izquierda de la edificación, pero esta área fue remplazada por una escalera en estructura metálica, la cual no está constituida en los planos que soportan la resolución y ocupa un área de 21 M² aproximadamente.
- En los planos se evidenciaron 8 estacionamientos, 4 de ellos se aprobaron en la zona de antejardín sobre la Diagonal 20 o Avenida Pedro Vélez, 2 en la parte lateral derecha y 2 en la parte posterior de la edificación, cabe resaltar que al momento de la visita solo se pudo observar 4 estacionamientos demarcados en la parte posterior de la edificación.

En la siguiente imagen se puede evidenciar el antes y después de la edificación.

Imagen suministrada por la empresa CCTO.

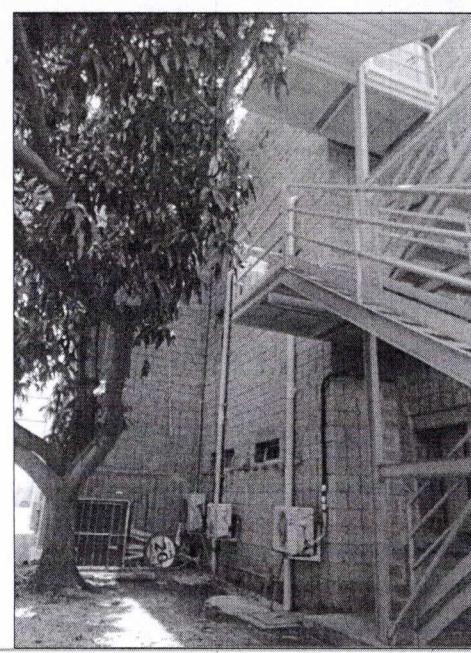
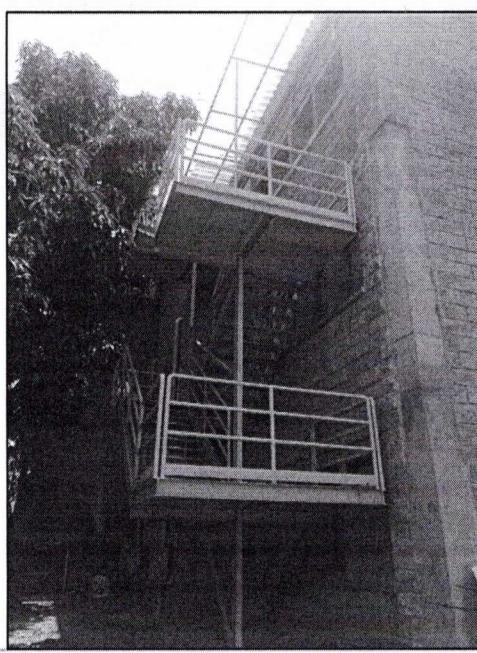
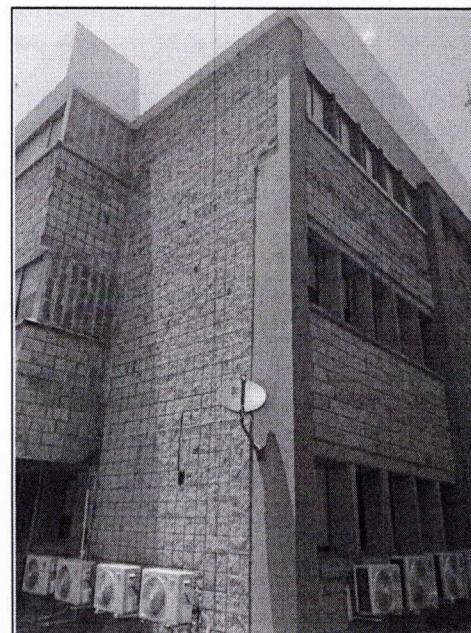
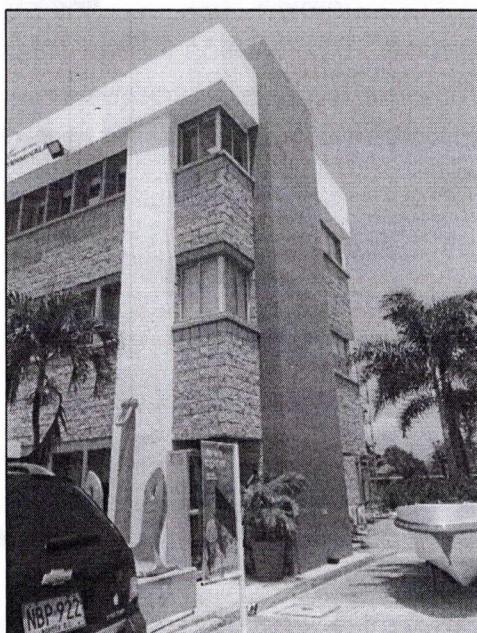
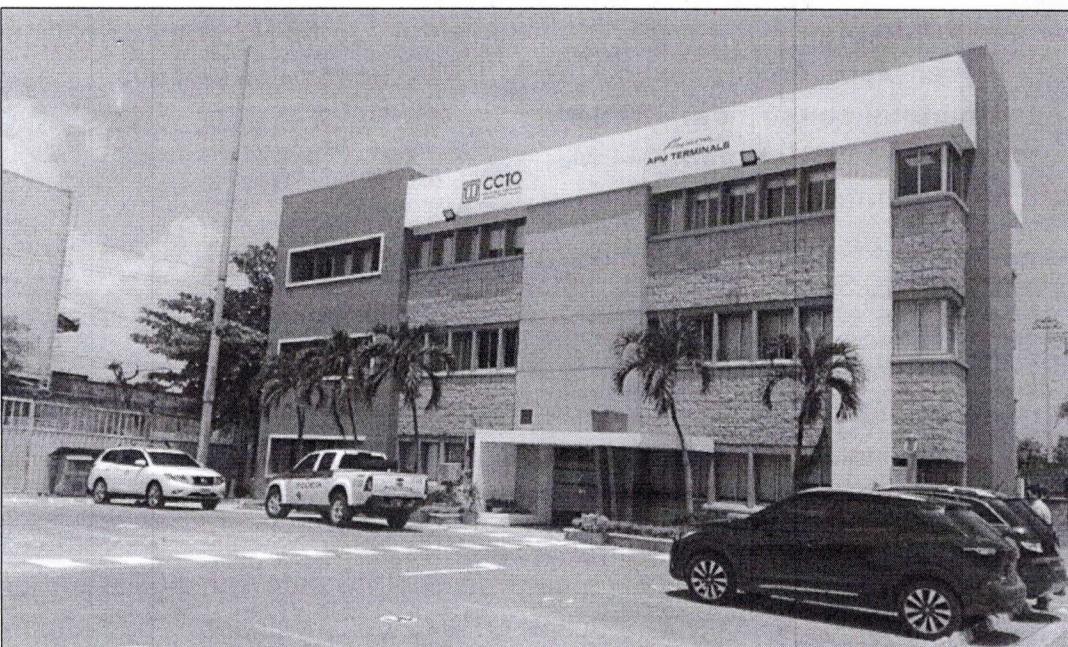


Imagen 1 – Antes



Imagen 2 - Despues

REGISTRO FOTOGRÁFICO





CONCLUSION

Así las cosas se puede concluir con base a inspección y a lo aprobado mediante resolución N° 0594 del 24 de Noviembre de 2016, expedida por la Curaduría Urbana N° 1.

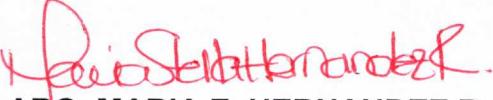
- Fueron aprobados 8 estacionamientos, 4 de ellos se aprobaron en la zona de antejardín sobre la Diagonal 20 o Avenida Pedro Vélez, 2 en la parte lateral derecha y 2 en la parte posterior de la edificación, durante la visita realizada se constata la existencia de 4 espacios para estacionamientos externos que colindan con la fachada lateral izquierda, teniendo en cuenta como frente la Transversal 49 o calle 20 Iberia.
- Teniendo en cuenta los planos aportados, el área de oficinas y baños del primer nivel fue reducido 54 M2 aproximadamente y en reemplazo de este se instaló una escalera externa que ocupa un área de 21 M2. Aproximadamente.
- Así las cosas, las obras ejecutadas no cumplen en su totalidad con lo aprobado mediante Resolución No. 0594 del 24 de Noviembre de 2016, expedida por la Curaduría Urbana N° 1.
- Debido a que la resolución No 0594 del 24 de noviembre de 2016, fue aportada después de la visita realizada, y de haberse evidenciado inconsistencias con respecto a los datos tomados en sitio, se solicita al abogado notificar concluir de manera concreta.

ANEXOS: - Licencia de Construcción

- Plano N° CCTO-OF-005
- Plano N° CCTO-OF-006
- Plano N° CCTO-OF-007
- Plano N° CCTO-OF-009
- Escritura N° 4910 del 16 de Septiembre de 1998.

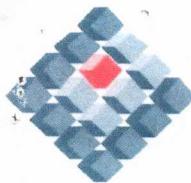
Atentamente,


ARQ. NICOLAS TUÑON B.
Asesor externo/DACU


ARQ. MARIA E. HERNANDEZ R.
Asesor externo/DACU


ARQ. JOELY PADILLA C.
Asesor externo/DACU


ARQ. MARIAM CONTRERAS S.
Asesor externo/DACU



CURADURIA URBANA DISTRITAL N°. 1 CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

**RESOLUCION
0594 / 24 NOV. 2016**

**POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN
Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
USO: COMERCIAL 2 - OFICINAS**

TITULAR: COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.

**EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN
USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL
DECRETO 1077 de 2015.**

CONSIDERANDO

Que el señor RAFAEL ZORRILLA SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.701.916 expedida en Barranquilla, como representante legal de la **COMPANIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.**, autorizo a **CARTAGENA CONTAINER TERMINAL OPERATOR S.A.S.**, para que a través de su representante legal presente y tramite a nombre de **COMPAS S.A.**, la solicitud de reconocimiento de edificación y licencia de ampliación sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 060-7332 de propiedad de **COMPAS S.A.**

Que el señor ENRIQUE PIQUEROS B., como representante legal de la sociedad **CARTAGENA CONTAINER TERMINAL OPERATOR S.A.S.**, radico ante esta Curaduría Urbana el formulario único Nacional diligenciado para obtener el reconocimiento de la edificación desarrollada hace 5 años, en el lote ubicado en la Diagonal 20 N° 40-202 del Barrio el Bosque de esta ciudad, y licencia de construcción en la modalidad de ampliación y de reforzamiento estructural en dicho inmueble.

Que la sociedad **COMPANIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.**, identificada con el Nit.: 800156044-6, fue constituida por escritura pública N° 293 de la Notaría 44 de Bogotá, e inscrita bajo el N° 01696261 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que la sociedad **CARTAGENA CONTAINER TERMINAL OPERATOR S.A.S.**, identificada con el Nit.: 900915647-7, fue constituida por documento privado del 27 de Noviembre de 2015, otorgado en Cartagena e inscrita bajo el N° 118734 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Cartagena.

Que el reconocimiento de edificación y la licencia de construcción en la modalidad de ampliación solicitada, pueden proferirse en un solo acto administrativo. (Artículo 2.2.6.8.14 del Decreto 1077 de 2015).

Que a la petición radicada en legal y debida forma bajo el N° 13001116-0446, el autorizado anexo la documentación señalada en los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, y en la misma designa como responsable del levantamiento de la edificación y de la construcción en la modalidad de ampliación y reforzamiento estructural al arquitecto JAIME LARA LUGO, con Matrícula profesional vigente N° 08112000-72145237, del peritaje técnico, y calculista al ingeniero civil JORGE LOPEZ MOLINA, con Matrícula profesional vigente N° 13202-74946 de Bolívar.

Que el arquitecto JAIME LARA LUGO, se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en el plano de levantamiento arquitectónico y el Ingeniero civil JORGE LOPEZ MOLINA, se hace responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.(Numeral 2 y 3 del Artículo 2.2.6.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015).

Que el autorizado de la sociedad propietaria, declaro bajo la gravedad del juramento que la edificación, objeto del reconocimiento fue construida hace 5 años, declaración que se entiende prestada con el diligenciamiento del formulario. (Numeral 4 del Artículo 2.2.6.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015).

Que el lote casa de la petición fue transferido a la **COMPANIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.**, como aporte de la sociedad **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS**, según consta en la escritura pública N° 4910 del 16 de Septiembre de 1998, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-7332 y como propietaria puede ser titular de la licencia de construcción. (Artículo 2.2.6.4.2.1 y 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015).

Que el inmueble de la petición tiene asignado el boletín de nomenclatura 40-202 en la Diagonal 20 del Barrio el Bosque de esta ciudad. *✓*

**RESOLUCION
Nº 0594 / 24 NOV. 2016**

**POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN
Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
USO: COMERCIAL 2 - OFICINAS
TITULAR: COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.**

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

Que mediante oficio N° 030-P-12-09-2016, fue informado el Doctor OLIMPO VERGARA VERGARA, como director de Control Urbano del Distrito de Cartagena, que la COMPAÑIA PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., solicitó la declaratoria de existencia de la edificación desarrollada en el inmueble ubicado en la Diagonal 20 N° 40-202 del Barrio el Bosque de esta ciudad. (Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015). Que los vecinos colindantes relacionados en el formulario diligenciado, fueron citados por correo certificado, para que se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015.

Que el reconocimiento de construcción está definido, como la actuación por medio de la cual el Curador Urbano o la autoridad Municipal o Distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación haya sido concluida como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no se aplicará en aquellos casos en el que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativo. (Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015).

Que la casa lote de la petición, se encuentra ubicado en el Área delimitada gráficamente en el Plano de Formulación Urbana PFU 05-05 Uso de Suelos como Área de Actividad Mixta 4, reglamentada en la Columna 4 del Cuadro 7 del Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalado los siguientes usos: Principal: comercial 3 – industrial 2; Compatible: portuario 1 y 2, Complementario: comercial 2, Restringido: comercial 4, portuario 3 y 4; prohibido: residencial y turístico.

Que el Barrio el Bosque donde se encuentra ubicado el inmueble de la petición, está desarrollado urbanísticamente, y tiene previsto el tratamiento urbanístico de renovación urbana, definido en el Artículo 187 del Decreto 0977 de 2001.

Que la solicitud de declaratoria de construcción es procedente, porque el lote de la petición no se encuentra localizado en área de protección, ni de alto riesgo no mitigable, ni está afectado por motivo de utilidad pública. Artículo 2.2.6.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015).

Que el inmueble de la petición, viene identificado en el folio de matrícula inmobiliaria como casa lote, que de acuerdo a la solicitud de reconocimiento, fue adecuada para el uso de comercio 2 - oficinas, previsto como complementario en el Área de Actividad Mixta 4, donde se encuentra ubicado.

Que en el plano de levantamiento arquitectónico se identifica edificación en dos pisos, con batería de baño y área de oficinas, que determinan el uso de comercio 2. (Columna 4 del Cuadro N° 7 del Decreto 0977 de 2001).

Que el autorizado aporto fotografía de la valla instalada en el sitio con las prescripciones mínimas para advertir a terceros, de la iniciación del trámite tendiente al otorgamiento de la licencia en la modalidad de ampliación. (Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015).

Que el ingeniero civil JORGE LOPEZ MOLINA, como responsable del peritaje técnico, en el documento que contiene este CONCLUYE: "

- 1- La estructura actual no presenta falla ni deterioro en ninguno de sus elementos estructurales.
- 2- El mayor índice de sobre esfuerzo referente a las cargas que bajan por los pilotes es de 1.25 por lo que el cliente debe reforzar la cimentación actual, ampliándola en 1.5 de cada lado con un concreto de 3.000 psi y reforzándolo con varilla corrugadas, ancladas cada 20 cm a la estructura actual de cimentación. ✕

**RESOLUCION
Nº 0594 / 24 NOV. 2016**

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN
Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
USO: COMERCIAL 2 - OFICINAS
TITULAR: COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

Este anclaje debe hacerse con una perforación mínima de $\frac{3}{4}$ " y con un sistema de anclaje epóxido como lo indica en el plano.

3- Los asentamientos presentados son los normales y no han causado ningún daño en los muros y acabado de la edificación.

4- De acuerdo al análisis empleado por el método de la fuerza horizontal equivalente la edificación es apta para resistir las fuerzas horizontales que se llegasen a presentar por un sismo en la zona de influencia con el reforzamiento indicado.

5- Las derivas de pisos son menores a las permitidas por el Código NSR-10, de acuerdo al análisis empleado.

6- Como arriba se mencionó los índices de sobre esfuerzo y flexibilidad de piso no llegan a 1, según lo indicado en el Código NSR-10.

7- La edificación objeto de solicitud de reconocimiento, no se encuentra clasificada dentro de lo establecido en el Número A.10.9.1 del Reglamento NSR-10.

8- Por todo lo anterior y al mantenimiento oportuno realizado anualmente se concluye que las construcciones son aptas para el uso establecido y reúne todas las condiciones de valor admisible desde el punto de vista estructural para soportar las cargas hoy establecidas al momento de realizar las ampliaciones de cimentaciones

9- La estructura es viable para aumentar su altura en un nivel".

Que la ingeniera civil de esta Curaduría Urbana, sobre el peritaje técnico rinde el siguiente informe: "Descripción del Proyecto:

La propuesta consiste en el reconocimiento de una edificación de 2 pisos y ampliación a 3 pisos con sistema estructural de pórticos de concreto reforzado con grado de capacidad de disipación de energía mínimo.

La cimentación existente es profunda y está compuesta por pilotes de 0.30m de diámetro y 6.00m de longitud con capacidad de 50 Ton.

Para la ampliación se requiere reforzar la cimentación, para lo que se plantea ampliar las zapatas y así trabaje los pilotes y las zapatas superficiales.

Las zapatas se amplían de 0.80x0.80m a 1.50x1.50m.

Las columnas existentes son de 0.40x0.40m y están reforzadas con 8 barras de 1 pulgada y para la ampliación se plantea que continúen con el mismo acero de refuerzo principal y aros de 3/8 cada 0.15m.

El sistema de entrepiso es losa nervada armada en una dirección con espesor de torta de 0.06m y reforzada con malla electro soldada de 6.00mm cada 0.15m en ambos sentidos.

Las vigas son de 0.25x0.40m y de 0.40x0.40m y sobre ellas se apoya la losa nervada.

Parámetros Sísmicos Generales.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva $Aa=0.1$ y $Av=0.10$ el perfil de suelo es un tipo D con valor $Fa=1.6$ y $Fv=2.4$, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue I, con coeficiente de importancia de 1.00.

Concepto Estructural.

En las memorias de cálculo realizaron el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C.

La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de la NSR-10 y sus reglamentos, recae en los profesionales bajo 

**RESOLUCIÓN
Nº 0594 / 24 NOV. 2016**

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN
Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
USO: COMERCIAL 2 - OFICINAS
TITULAR: COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Artículo 6º Ley 400 de 1997).

Los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra. Por lo menos una copia de estos debe permanecer en el archivo del departamento administrativo o dependencia distrital o municipal a cargo de la expedición de la licencia de construcción. (Artículo 7 de la ley 400 de 1997).

La responsabilidad del cumplimiento del título J- requisitos de protección contra el fuego en edificaciones y el título K- otros requisitos complementarios, recae sobre el profesional que figura como constructor del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. Según J.1.1.3 del decreto 340 del 13 de febrero de 2012, NSR-10. Por tal razón el constructor debe de tomar las medidas necesarias para proteger la estructura y cumplir los requisitos que exige el título J".

Que revisados los planos arquitectónicos con la ampliación proyectada, se ha verificado el cumplimiento de la reglamentación del uso de comercio 2, contenida en la columna 2 del cuadro N° 3 del Decreto 0977 de 2001.

Que el lote de la petición tiene área de 300 M2, que excede la mínima prevista para el uso comercial 2-oficina. (Columna 2 del cuadro N° 3 del Decreto 0977 de 2001)

Que dentro de esta actuación adelantada conforme a lo señalado en la sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1077 de 2015, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias previstas para declarar la existencia de edificación; vale decir: uso (comercial 2), Antigüedad de 5 años, y peritaje técnico de acuerdo a las estipulaciones de la NSR-10 en el Título E.(Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015).

Que los vecinos colindantes citados, no se constituyeron en parte para presentar objeciones al plano de levantamiento arquitectónico presentado para el reconocimiento de la construcción bifamiliar que ha sido solicitada.

Que el interesado aporto copia de los documentos de pago del impuesto de delineación a la construcción al Distrito de Cartagena y el valor de la Estantilla Procurada al Instituto de Patrimonio y Cultura, liquidados de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002, respectivamente.(Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015). En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la existencia de la Edificación de 2 pisos, con la adecuación desarrollada hace 5 años, para el uso comercial 2-oficina, en la casa lote ubicada en la Diagonal 20 N° 40-202 del Barrio el Bosque de esta ciudad, registrada con la Matrícula Inmobiliaria N° 060-7332 y referencia catastral 01-09-0211-0007-000, de propiedad de la sociedad COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., identificada con el Nit.: 800156044-6.

Se expide este reconocimiento sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales, civiles y administrativas, por la construcción adelantada sin la previa licencia, en el lote antes identificado, reconocimiento que no implica pronunciamiento sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder licencia de construcción en la modalidad de ampliación a la sociedad la sociedad COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., identificada con el Nit.: 800156044-6, para adicionar el tercer piso y de reforzamiento de la cimentación para lo que se plantea ampliar las zapatas de 0.80 x0.80 m a 1.50x1.50m. Las columnas existentes de 0.40x0.40 m se refuerzan con 8 barras de 1" y para la ampliación

**RESOLUCION
Nº 0594 / 24 NOV. 2016**

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN
Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
USO: COMERCIAL 2 - OFICINAS
TITULAR: COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

se plantean que continúen con el mismo acero de refuerzo principal y aros de 3/8" cada 0.15m.

El sistema de entrepiso es losa nervada armada en una dirección con espesor de torta de 0.06m y reforzada con malla electro soldada de 6.00mm cada 0.15m en ambos sentidos. Las vigas son de 0.25x0.40m y de 0.40x0.40m y sobre ellas se apoya la losa nervada.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de la declaración de existencia de la edificación ubicada en la dirección antes anotada, se aprueba el plano de levantamiento arquitectónico que se integra a esta Resolución. El plano de levantamiento se describe así:

PRIMER PISO (OBJETO DEL RECONOCIMIENTO)..... 156.00 M²

AREA DE OFICINA Y ESTACIONAMIENTOS PARA OCHO VEHICULOS DE LOS CUALES CUATRO SON EXISTENTES Y CUATRO NUEVOS

SEGUNDO PISO (OBJETO DEL RECONOCIMIENTO)..... 123.68 M²

AREA DE OFICINAS Y BAÑOS

TERCER PISO (AMPLIACION)..... 130.26 M²

AREA DE OFICINAS Y BAÑOS

Área total construida = 409.94 M².

Área libre primer piso = 144 M²

Área de lote = 300 M².

Número de pisos = 3.

Altura = 10.36 metros.

Aislamiento de frente = 5 metros, sobre la Avenida Pedro Vélez.

ARTICULO CUARTO: Reconocer como responsable del levantamiento de la edificación y de la construcción en la modalidad de ampliación y reforzamiento estructural al arquitecto JAIME LARA LUGO, con Matrícula profesional vigente N° 08112000-72145237, del peritaje técnico, y calculista al ingeniero civil JORGE LOPEZ MOLINA, con Matrícula profesional vigente N° 13202-74946 de Bolívar.

Reconocer a la sociedad CARTAGENA CONTAINER TERMINAL OPERATOR S.A.S. CCTO S.A.S., identificada con el Nit.: 900915647-7, como apoderada especial de la sociedad COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.

ARTICULO QUINTO: Esta Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses improrrogables contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución.

ARTICULO SEXTO: Indicar a la sociedad COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., como titular de esta licencia, las obligaciones que señala el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, que a continuación se relacionan:

1. La de ejecutar las obras tomando todas las medidas que garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Colocar mallas protectoras en su frente y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado. (Artículo 34 del Decreto 948 de 1995).

2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

4. A realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.

5. A responder por los perjuicios causados a terceros por motivo de la ejecución de la obra. (Artículo 60 del Decreto 2150 de 1995).

Afiliar a un organismo de Seguridad Social al personal que se vincule para la ejecución del proyecto. *✓*

**RESOLUCIÓN
Nº 0594 / 24 NOV. 2016**

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN
Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
USO: COMERCIAL 2 - OFICINAS
TITULAR: COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN
USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL
DECRETO 1077 de 2015.

A COMUNICAR A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, SOBRE LA
INICIACION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, para efectos del control
urbanístico que legalmente le corresponde. (Artículo 350 y 355 del Decreto 0977 de 2001).
A cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción
sismorresistentes.

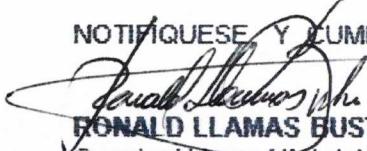
A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada esta
Resolución.

A no arrojar los escombros en los sitios prohibidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena y en
los cuerpos de agua de la ciudad. Los escombros generados deben ser trasladados al
relleno de los cocos, única escombrera del Distrito de Cartagena (Artículo 88 del Acuerdo
45 de 1989).

A no utilizar el espacio público como área de cargue, descargue y almacenamiento temporal
o permanente de los materiales de construcción.

ARTICULO SEPTIMO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y
apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se
interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 de la Ley 1437 de
2011).

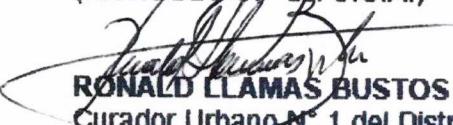
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T.Y C., CARTAGENA,
DICIEMBRE, SIETE (07) DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

Por renuncia de las partes al término de ejecutoria, la RESOLUCIÓN DE
RECONOCIMIENTO N° 0594 de Noviembre 24 de 2016, ha quedado en FIRME
(ARTÍCULO 87 del C.C.A.)


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA N° 1
RECONOCIMIENTO APROBADO

RESOLUCIÓN 000594 DE 2016-11-24
DIR EL BOSQUE DIAG 20 N° 40-202
USO COMERCIAL 2 OFICINAS
PROP. COMPAÑIA DE PUERTOS
ASOCIADOS S.A

FECHA APROBACION: 2016-12-07

CURADOR URBANO N° 1 DISTRITAL



2016112400594



ESCRITURA No. 4910

NUMERO:

CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ

FECHA: 16 SEP 1998

MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-0110099:

060-01100998; 060-0007332 Y 060-0008240

CÓDIGO CATASTRAL: 01-09-211-003-00: 1-

09-211-0040-0; 01-3-211-007 Y 1-03-211-008-00 (LOTE4A) 1-03-

211-015-00 (Lote 4B)

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: CARTAGENA

URBANO: RURAL:

NOMBRE O DIRECCION: AVENIDA PEDRO VELEZ RACERO O DIAGONAL 20

CON CALLE 20 IBERIA O TRANSVERSAL 49 No. 46-16A BARRIO EL

BOSQUE

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:

APORTE A SOCIEDAD \$ 4.631.940.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION No.

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO NIT. 860-002-152-0

MERCANTIL S.A., ALMACENAR

TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A. NIT 800.156.044

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá. Distrito Capital.

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los

DIECISEIS (16) días del mes de SEPTIEMBRE de

mil novecientos noventa y ocho (1.998). el suscrito

ORLANDO GARCIA-HERREROS SALCEDO

Notario Dieciocho (18) TITULAR del Círculo de Santa Fe de

Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la

presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

Compareció OMAR HERNANDO GONZALEZ PARDO, mayor de edad,

identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17'149.926 de

Bogotá, domiciliado en Santa Fe de Bogotá, de estado civil

casado y sociedad convugal vigente, quien obra en nombre y

representación en su calidad de Presidente de LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. ALMACENAR, persona jurídica con domicilio en Santa Fe de Bogotá, vigilada por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual acredita con los certificados expedidos por la Superintendencia Bancaria y por la Cámara de Comercio de Santa Fe de Bogotá, documentos ambos que se protocolizan con el presente instrumento para que se inserten en las copias que del mismo se expidan y dije: -----

PRIMERO: Que ALMACENAR transfiere a TERMINAL el derecho de dominio y la posesión que tiene sobre el lote de terreno, junto con las construcciones en él levantadas, situado en la Avenida Pedro Vélez Racero o Diagonal 20 con Calle 20 Iberia o Transversal 49 No. 46-16A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cartagena. Barrio El Bosque. Este lote está conformado por la unión de cuatro (4) predios que siendo contiguos entre sí forman uno solo de mayor extensión, contando cada uno con una matrícula inmobiliaria y una cédula catastral independientes, toda vez que no se encuentran englobados. Los LINDEROS Y MEDIDAS ESPECIFICAS de cada uno de los lotes son: LOTE NUMERO 1: Situado en la Diagonal 20 No. 48-164 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cartagena, su registro catastral es el número 01-09-211-003-00, su matrícula inmobiliaria es la número 060-0110099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cartagena y sus linderos son los siguientes: Por el Frente Avenida Pedro Vélez Racero y mide 10.50 metros. Por la Derecha, entrando, con propiedad que fue de Israel de Jesús Moreno, hoy de Comercial La Marina y mide 40 metros. Por el Fondo, linda con propiedad que fue de Dominga Miranda Teherán, hoy Almacenes Generales de Depósito Bio S.A. Almabio y mide 16.50 metros y por la Izquierda, entrando con propiedad de Vicente Muñoz y mide 10 metros, luego en dirección Norte-Sur, linda con propiedad de Vicente Muñoz y mide 6 metros.

ESTADO DE COLOMBIA	
GARANTIA EN EL IMPUESTO SOLAR DE VIVIENDA	
APPELLIDOS Y NOMBRES O P.RAZ.	
01	ALMACENES - GENE
DIRECCION PARA NOTIFICACION	
03	
CALIDAD DEL DECLARANTE	
05	
DIRECCION DEL PREDIO 48	
07	
DESTINO ECONOMICO	
08	VIVIENDA
ESTRATO:	
11	-01
CONCEPTO	
VALOR AUTO AVALUO	
V. INGRESOS VALORISADO: 15.000.000 U.S. DOLARES Media: 10000000 DEC. 10000000 D. 10000000 C. 10000000 I. 10000000 O. 10000000 P. 10000000 R. 10000000 S. 10000000 T. 10000000 U. 10000000 V. 10000000	
B.R.S. A.R.A.Z J.T.T. - C.R.F. C.R. P.R. A.V.	
REFERENCIA CATASTRAL No.	
13	
Valido hasta	
21	
TOTAL A PAGAR VIGENCIA 96 Y ANTERIORES 22.11.1996	

12		MUY AUTOMATICO	
13		14	
15		16	
17		18	
19		20	
21		22	
23		24	
25		26	
27		28	
29		30	
31		32	
33		34	
35		36	
37		38	
39		40	
41		42	
43		44	
45		46	
47		48	
49		50	
51		52	
53		54	
55		56	
57		58	
59		60	
61		62	
63		64	
65		66	
67		68	
69		70	
71		72	
73		74	
75		76	
77		78	
79		80	
81		82	
83		84	
85		86	
87		88	
89		90	
91		92	
93		94	
95		96	
97		98	
99		100	
101		102	
103		104	
105		106	
107		108	
109		110	
111		112	
113		114	
115		116	
117		118	
119		120	
121		122	
123		124	
125		126	
127		128	
129		130	
131		132	
133		134	
135		136	
137		138	
139		140	
141		142	
143		144	
145		146	
147		148	
149		150	
151		152	
153		154	
155		156	
157		158	
159		160	
161		162	
163		164	
165		166	
167		168	
169		170	
171		172	
173		174	
175		176	
177		178	
179		180	
181		182	
183		184	
185		186	
187		188	
189		190	
191		192	
193		194	
195		196	
197		198	
199		200	
201		202	
203		204	
205		206	
207		208	
209		210	
211		212	
213		214	
215		216	
217		218	
219		220	
221		222	
223		224	
225		226	
227		228	
229		230	
231		232	
233		234	
235		236	
237		238	
239		240	
241		242	
243		244	
245		246	
247		248	
249		250	
251		252	
253		254	
255		256	
257		258	
259		260	
261		262	
263		264	
265		266	
267		268	
269		270	
271		272	
273		274	
275		276	
277		278	
279		280	
281		282	
283		284	
285		286	
287		288	
289		290	
291		292	
293		294	
295		296	
297		298	
299		300	
301		302	
303		304	
305		306	
307		308	
309		310	
311		312	
313		314	
315		316	
317		318	
319		320	
321		322	
323		324	
325		326	
327		328	
329		330	
331		332	
333		334	
335		336	
337		338	
339		340	
341		342	
343		344	
345		346	
347		348	
349		350	
351		352	
353		354	
355		356	
357		358	
359		360	
361		362	
363		364	
365		366	
367		368	
369		370	
371		372	
373		374	
375		376	
377		378	
379		380	
381		382	
383		384	
385		386	
387		388	
389		390	
391		392	
393		394	
395		396	
397		398	
399		400	
401		402	
403		404	
405		406	
407		408	
409		410	
411		412	
413		414	
415		416	
417		418	
419		420	
421		422	
423		424	
425		426	
427		428	
429		430	
431		432	
433		434	
435		436	
437		438	
439		440	
441		442	
443		444	
445		446	
447		448	
449		450	
451		452	
453		454	
455		456	
457		458	
459		460	
461		462	
463		464	
465		466	
467		468	
469		470	
471		472	
473		474	
475		476	
477		478	
479		480	
481		482	
483		484	
485		486	
487		488	
489		490	
491		492	
493		494	
495		496	
497		498	
499		500	
501		502	
503		504	
505		506	
507		508	
509		510	
511		512	
513		514	
515		516	
517		518	
519		520	
521		522	
523		524	
525		526	
527		528	
529		530	
531		532	
533		534	
535		536	
537		538	
539		540	
541		542	
543		544	
545		546	
547		548	
549		550	
551		552	
553		554	
555		556	
557		558	
559		560	
561		562	
563		564	
565		566	
567		568	
569		570	
571		572	
573		574	
575		576	
577		578	
579		580	
581		582	
583		584	
585		586	
587		588	
589		590	
591		592	
593		594	
595		596	
597		598	
599		600	
601		602	
603		604	
605		606	
607		608	
609		610	
611		612	
613		614	
615		616	
617		618	
619		620	
621		622	
623		624	
625		626	
627		628	
629		630	
631		632	
633		634	
635		636	
637		638	
639		640	
641		642	
643		644	
645		646	
647		648	
649		650	
651		652	
653		654	
655		656	
657		658	
659		660	
661		662	
663		664	
665		666	
667		668	
669		670	
671		672	
673		674	
675		676	
677		678	
679		680	
681		682	
683		684	
685		686	
687		688	
689		690	
691		692	
693		694	
695		696	
697		698	
699		700	
701		702	
703		704	
705		706	
707		708	
709		710	
711		712	
713		714	
715		716	
717		718	
719		720	
721		722	
723		724	
725		726	
727		728	
729		730	
731		732	
733		734	
735		736	
737		738	
739		740	
741		742	
743		744	
745		746	
747		748	
749		750	
751		752	
753		754	
755		756	
757		758	
759		760	
761		762	
763		764	
765		766	
767		768	
769		770	
771		772	
773		774	
775		776	
777		778	
779		780	
781		782	
783		784	
785		786	
787		788	
789		790	
791		792	
793		794	
795		796	
797		798	
799		800	
801		802	
803		804	
805		806	
807		808	
809		810	
811		812	
813		814	
815		816	
817		818	
819		820	
821		822	
823		824	
825		826	
827		828	
829		830	
831		832	
833		834	
835		836	
837		838	
839		840	
841		842	
843		844	
845		846	
847		848	
849		850	
851		852	
853		854	
855		856	
857		858	
859		860	
861		862	
863		864	
865		866	
867		868	
869		870	
871		872	
873		874	
875		876	
877		878	
879		880	
881		882	
883		884	
885		886	
887		888	
889		890	
891		892	
893		894	
895		896	
897		898	
899		900	
901		902	
903		904	
905		906	
907		908	
909		910	
911		912	
913		914	
915		916	
917		918	
919		920	
921		922	
923		924	
925		926	
927		928	
929		930	
931			

ESTADO PUERTO RICO CORRECCION: Subsidiaria de la Compañía de Televisión de Puerto Rico, Inc.	
CARTAGENA DE DECLARACIÓN DE VALORES A PAGAR	
APPELLIDOS Y NOMBRES & RAZÓN CREDITAUOT-CREDI	
VALOR A PAGAR	
VALOR A PAGAR VIGENCIA	
ACTUAL (20-20) 91 151	
VALIDAR	
Valido hasta	



para continuar hacia el Norte en una extensión de 30 metros, linda con propiedad de Luis Salas, hoy de Almacenes Generales de Depósito Bic S.A. Almabici.

LOTE NUMERO 2: Su registro catastral es

el número 1-09-211-004-0, su matrícula inmobiliaria es la número 060-01100998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cartagena y sus linderos son los siguientes:

Frente : Con la Avenida Pedro Vélez Racero y mide 6.00 metros. ---- Derecha: Con predio que fue de Dominga Miranda y de sus herederos y mide 10.00 metros. ---- Izquierda: Con solar que es o fue de Luis Salas y mide 10.00 metros. ---- Fondo: Con predio que fue de Dominga Miranda y mide 6.00 metros.

LOTE NUMERO 3: Situado en la Diagonal 20 No. 48-194 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cartagena, su registro catastral es el número 01-3-211-0074, su matrícula inmobiliaria es la número 060-0007832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cartagena y sus linderos son los siguientes: Frente: Con la Diagonal 20 o Avenida Pedro Vélez y mide doce (12) metros. ---- Fondo: Con propiedad que es o fue del señor Manuel N. Araújo Jiménez y mide doce (12) metros. ---- Derecha: Entrando con propiedad que es o fue de Manuel Román Vélez, hoy de Manuel N. Araújo Jiménez y mide veinticinco (25) metros. ---- Izquierda: Entrando, con la Calle 49 antiguo Camino a Isla Gracia y mide veinticinco (25) metros.

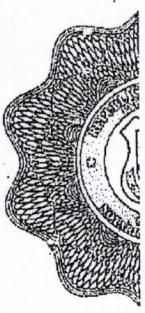
LOTE NUMERO 4: Situado en la Transversal 50 No. 17-113 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cartagena, su registro catastral es el número 1-03-211-008-000 (Lote 4A) 1-03-211-015-00 (Lote 4B). Su matrícula inmobiliaria es la

C3

número 060- 0008240 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cartagena y los linderos del Lote 4A son los siguientes: Por el Frente, partiendo del punto marcado con la letra A, hasta el punto marcado con la letra H, linda con la Diagonal veinte (D-20) o Avenida Pedro Vélez Racero y mide veintitrés metros con cincuenta y cinco centímetros (23.55 mts); por la Derecha entrando, desde el punto A, hasta el punto B, en linea recta, mide treinta y nueve metros (39.00 mts) y linda con predio que fue de Domingo Miranda y hoy es de Inés Amador; del punto B, en dirección Oeste, hasta el punto C, mide diecisiete metros con noventa y ocho centímetros (17.98 mts) y linda también con predio que fue de Domingo Miranda y es hoy de Inés Amador; por el Norte, del punto C, al punto D, hasta llegar al linderó del predio del doctor Henry Ortega Escorcia, mide sesenta y cuatro metros con sesenta centímetros (64,60 mts) y linda con predio de Israel de J. Moreno; de este punto, en dirección Norte-Sur, colinda con predio del doctor Henry Ortega Escorcia y mide ochenta y tres metros con cuarenta centímetros (83.40 mts); por el Sur, hasta llegar al punto F, en una extensión de setenta y tres metros (73.00), colinda con el Callejón Iberia; de este punto F, haciendo ángulo recto hacia el Oeste, en una extensión de trece metros con cuarenta centímetros (13.40 mts), colinda con predio de Bonifacio Coronado hasta llegar al punto G, y de este punto en dirección al Norte, en extensión de veinticuatro metros con noventa y cuatro centímetros (24.94 mts) linda con predio de Bonifacio Coronado hasta llegar al punto H y cerrar el polígono. -----Los linderos del Lote 4B son: Norte: Predio de Israel de J. Moreno, en una extensión de cincuenta y dos metros (52 mtrs.), Sur: Con callejón Iberia en una extensión de veintiocho metros (28 mtrs.), Oriente: Con resto del globo mayor del cual se desprendió de Stambulie Hermanos y Roberto Stambulie Stambulie, en extensión de ochenta y tres metros con

enajen
cierto
los k
constr
servi
inmuer
levant
corree
lineas
662530
662411
SEGUN
aport
virtu
últim
liqui
esori
otor
ella.
derec
la e
algun
y ofi
ALMAC
lo di
Siste
LOTE

Cny *Cny*



4910

Página 5

AA

12443093



cuarenta centímetros (83.40 mtrs.) y

Occidente: Con predio de ALMADELCO, en extensión de cien metros con doce centímetros (100.12 mtrs.). -----

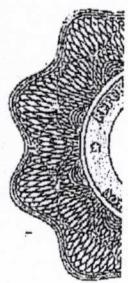
PARAFO: No obstante la mención de las áreas, longitudes y linderos, la

enajenación de los cuatro lotes de terreno se hace como cuerpo cierto y se aclara que en la presente enajenación se incluyen los bienes, junto con todas sus mejoras, anexidades, construcciones, dependencias, dotaciones, instalaciones, servicios y demás accesorios, que según la ley, se reputan inmuebles por adherencia, incorporación o destinación para levantar los cuales se han obtenido los permisos y licencias correspondientes. Así como los servicios de agua, luz y las líneas telefónicas números 6624522, 6625108, 6624653, 6624524, 6625303, 6690219, 6691534, 6691435, 6690215, 6690213, 6624184, 6624185, 6622733, 6625497, 6625369, 6625241, 6622686. -----

SEGUNDO: Que los predios que conforman el inmueble objeto del aporte aquí contenido, fueron adquiridos por ALMACENAR, en virtud de la fusión efectuada con ALMABIC, en la cual esta última fue absorbida por ALMACENAR, disolviéndose sin liquidarse. Tal fusión se protocolizó por medio de la escritura pública 2194 del veintinueve (29) de mayo de 1998, otorgada en la Notaría Once de Medellín y como consecuencia de ella, ALMACENAR como entidad absorbente, adquirió de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad disuelta, sin necesidad de trámite adicional alguno; además, las participaciones en filiales, inversiones y oficinas que poseyera ALMABIC ingresaron al patrimonio de ALMACENAR sin precisarse autorizaciones especiales, tal y como lo dispone el artículo 60 numeral 3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. A su vez, ALMABIC había adquirido así:

LOTE NUMERO UNO: En virtud de adjudicación que se le hizo

dentro del proceso de sucesión de la señora DOMINGA MIRANDA TEHERÁN, según protocolización efectuada por medio de la escritura pública número 906 de diez (10) de octubre de 1991, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 060-0110099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cartagena. ---- LOTE NUMERO DOS: Por compra efectuada a VICENTE MUÑOZ HERNANDEZ, según consta en la escritura pública No. 194 de diez (10) de abril de 1991, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-0110998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cartagena. ---- LOTE NUMERO 3: Por compra efectuada a ALBERTINA ROSA JIMENEZ DE BOHMER, según consta en la escritura pública No. 579 de veintisiete (27) de abril de 1979, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-0007332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cartagena. -- -- LOTE NUMERO 4: Por compra efectuada a STAMBULIE HERMANOS, ROBERTO STAMBULIE S. y HENRY ORTEGA ESCORCIA, según consta en la escritura pública No. 898 de nueve (9) de junio de 1978, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-0008240 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cartagena. ---- Las construcciones existentes en cada uno de los lotes antes mencionados fueron levantadas por ALMABIC a su costa. ---- TERCERO: El valor del aporte es de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.831.940.000) M/L, valor que ha sido aprobado por los accionistas de TERMINAL en la asamblea extraordinaria que tuvo lugar el día diecinueve (19) de Agosto de 1998, según consta en el acta 18, que se presenta para su protocolización con este instrumento público. --- PARAGRAFO: Las partes hacen



OCHO
(\$3.8
TERM
OCHO
por
de 1
prim
la t
del
ALMA
cinc
sete
divi
Quir
mil
valo
mil
pe
equ
gar
apo
ena
hip
con
dom
sid
esc

Cm *Cm*



constar que el aporte total de ALMACENAR a TERMINAL es de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.631.940.000) M/L. de los cuales por medio de esta escritura está cancelando la suma anotada de TRES MIL

OCHOCIENTOS TREINTA UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.831.940.000) M/L. con el inmueble que transfiere a TERMINAL en este instrumento y el saldo. ésto es. la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800'000.000), será cancelada por ALMACENAR a más tardar el día primero (10.) de diciembre de 1998, causándose intereses de plazo a partir del dia primero (10.) de octubre de 1998 y hasta la fecha de pago. a la tasa promedio del DTF. Intereses pagaderos al vencimiento del plazo otorgado. ---- En virtud del aporte que hace ALMACENAR. según lo señalado anteriormente. le corresponden cincuenta y seis millones ciento veintiocho mil cuatrocientos setenta y seis (56'128.476) acciones en que se encuentra dividido el capital de TERMINAL, según el siguiente detalle: Quinientos sesenta y un millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos (\$561.284.760), corresponden a valor nominal y la diferencia. ésto es: Cuatro mil setenta millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos (\$4.070'655.240) por prima en colocación. lo cual equivale al 8.81% de esa compañía. ----- CUARTO: ALMACENAR garantiza que los predios que conforman el inmueble objeto del aporte que efectúa son de su exclusiva propiedad. no han sido enajenados a ninguna otra persona antes y están libres de hipotecas. demandas. patrimonio de familia. embargos. condiciones resolutorias. limitaciones o desmembraciones de dominio. afectaciones a vivienda familiar. su dominio no ha sido transferido a otra persona antes. ni arrendado por escritura pública. ----- QUINTO: ALMACENAR se obliga a

hacer entrega real y material del inmueble objeto de este contrato a TERMINAL, junto con todas sus instalaciones, anexidades y servicios el dia de la firma de la presente escritura. ----- PARAGRAFO: ALMACENAR entrega el inmueble que aporta a TERMINAL a paz y salvo por concepto de servicios, impuesto predial, valorización y todas aquellas cargas impositivas que pudiesen recaer sobre él. A partir de la fecha de entrega del inmueble vendido todos los costos que se generen con ocasión de gravámenes, servicios, etc., estarán totalmente a cargo de TERMINAL. ----- SEXTO: Que saldrá el saneamiento en los casos previstos en la ley. ----- SEPTIMO: Los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente escritura pública estarán a cargo de los contratantes así: Los Gastos Notariales y los de Beneficencia serán cancelados por los contratantes por partes iguales y los de registro serán asumidos por TERMINAL. ----- PRESENTE CARLOS CAYETANO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.075.047 de Cartagena ---- domiciliado en Cartagena, de estado civil _____ y sociedad conyugal _____, quien obra en nombre y representación de la sociedad domiciliada en Cartagena denominada TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A., constituida por medio de la Escritura Pública 293 de doce (12) de Febrero de 1992, otorgada en la Notaría Cuarenta y cuatro de Bogotá, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena. Actúa debidamente autorizado por la Asamblea de Accionistas de la sociedad que representa, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena y el acta 18 de la reunión de la Asamblea de Accionistas que tuvo lugar el día diecinueve (19) de Agosto de 1998, documentos ambos que entrega para que sean protocolizados con el presente instrumento para que se incorporen en las copias que del mismo

C1



expidan y dijeron: 1º) Que acepta la presente escritura y el aporte que por ella se hace a la sociedad que representa. 2º) Que se obliga a que en la fecha ALMACENAR quede inscrita en el libro de 'accionistas del TERMINAL como

titular de 56 128.476 acciones, en virtud del aporte que ha efectuado en este instrumento. 3º) El título representativo de las 56 128.476 acciones de TERMINAL será entregado a ALMACENAR una vez que sean expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles aportados por ALMACENAR, en donde conste debidamente registrado el aporte que en este instrumento se hace.

A ESTE ORIGINAL SE LE AGREGAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES:

DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ANO DECLARADO: 1.998

CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C SECRETARIA DE HACIENDA

DECLARACIONES NUMEROS: 45366 - 453698 - 45373 Y 45371

CONTRIBUYENTES: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

CREDIAUTO CREDITO AUTOMOTRIZ LTDA.

CREDIAUTO CREDITO AUTOMOTRIZ LTDA.

CREDIAUTO CREDITO AUTOMOTRIZ LTDA.

AUTO AVALUOS \$94.974.000 ; \$1.323.000; \$ 810.000 Y
\$1.467.000

VALIDOS HASTA: 1998 - 09 - 04

ESTADOS DE CUENTA NUMEROS 307800 -307803 - 307801

VALIDOS HASTA: 30 - 09 - 98

LEIDO, que fue el presente instrumento por los otorgantes, quienes declaran conocerse entre sí, y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueban y firman de conformidad. El Notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las siguientes

CM

JP

Página 10

hojas de papel notarial: AA12443091 - AA12443092 -

AA12443093 - AA12443094 - AA12443093 - AA12443096

Enmendado: de Cartagena (SI VALE)

Enmendado: AA12443933 (SI VALE)

DE
DE
FI
AT
SI
OM
C.
TH
-
CA
C.
EI
L
A

C



Cartagena
Gobernación

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 07 días del Mes de Junio del 2018, siendo las 11:40 AM., la Dirección Administrativa de Control Urbano a través del Funcionario (a) comisionado, el (la) señor (a) Hanam Contreras y Jaely Padilla realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. AHC-0FI-0052733- 2018

Fecha _____

Dirección del Predio:

DIAGONAL 20 N° 40 - 202 BARRIO EL BOSQUE

Propietario:

01

Predio con Referencia Catastral No.

01-09-0211-0007-000

La visita es atendida por el (la) señor(a): Victor Hurtado (Cuentas Generales)
Arturo Hebe (Ingeniero) Higuel Rops (Ingeniero)

En el sitio se observó lo siguiente:

EXISTE UNA EMPRESA DENOMINADA COMPAS.

Sobre las 11:30 a.m del dia 7 de Junio de la presente comisión, nos reunimos las Arq. Bethy Padilla y Hanam Contreras con las oficinas antes mencionadas con los Señores Victor Hurtado (Cuentas Generales), Arturo Hebe (Ingeniero) Higuel Rops (Ingeniero) Con el fin de establecer el sentido respecto a solicitud de Clasificación Urbana #1 en relación con reconocimiento iniciado en el año 2016. En la visita se observa que los planes para dicho reconocimiento no se encuentran en su oficina. En dicha reunión los presentes informan, no hacer entrega de la resolución establecida por la Clasificación #1, pendiente por entregar los planes del mismo. Actualmente se posee el terreno con edificación de tres (3) pisos con una finca como edificio de Oficinas de la empresa COMPAS (operador logístico). El terreno #0501/24/11/2016 contiene 0,000 m².

Medidas: Largo: 27,75 por ancho 14,50 y anexo 3,75

Presentó Licencia: Si: No: _____ Modalidad:

Profesional Responsable: Jaely Padilla
Hanam Contreras Sra.

Firma del Funcionario

Firma quien atiende la
Diligencia

Alcaldía de Cartagena de Indias, D. T. y C.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-18-0043300
Fecha y Hora de registro: 30-may.-2018 15:26:44
Funcionario que registró: Barrios Dean, Leidy del Carmen
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: GALVAN MORENO, ANA OFELIA
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 9475652A



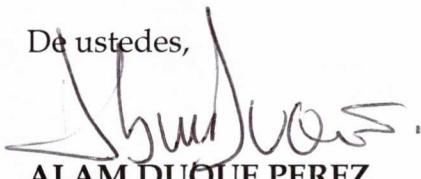
Cartagena, 30 de mayo de 2018

Señor,

Dirección Administrativa (E) de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.
Ciudad
E. S. D.

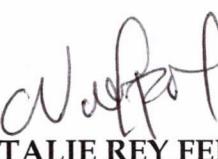
ALAM DUQUE PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 73.106.216, varón, mayor de edad, representante legal de **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A- COMPAS S.A**, identificada con Nit 800156044-6, autorizo a **NATALIE REY FERÁNDEZ MERCADO**, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.392.152 y con licencia temporal de abogada 15.939 del Consejo Superior de la Judicatura, examinar personalmente el expediente identificado con radicado interno 060-2018 y así mismo solicitar copias, y retirar oficios y demás documentos que estima pertinentes.

De ustedes,



ALAM DUQUE PEREZ

Cedula de ciudadanía No. 73.106.216
Representante Legal de COMPAS S.A



NATALIE REY FERNÁNDEZ MERCADO
Cedula de ciudadanía No. 1.143.392.152.
Licencia Temporal 15.939 del CSJ.

31-05-18
4:10 PM
RPT